

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Actuaciones de acondicionamiento paisajístico, creación, y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso turístico.

Código	OG3PP2	ITI	1	Presupuesto	650.000,00 euros
---------------	--------	------------	---	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas al arreglo y acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zonas de viñedos con potencial valorizable para uso turístico.
- Proyectos destinados a la señalización de los caminos rurales y vías pecuarias para la creación de rutas vitivinícolas en el Marco de Jerez.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que impliquen inversiones en explotaciones agrarias o forestales de uso privado así como en el recinto o espacios cuyo titular sea una o varias empresas privadas. La presente exclusión no será de aplicación en el caso de las vías pecuarias.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán superar los 3.000 euros de gasto elegible.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán contemplar la incidencia en género, siendo necesario que la actuación/proyecto o inversión incorpore medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de la misma sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a

empresas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las Administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Gastos derivados de las obras de construcción, adecuación, reparación, mejora y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zonas de viñedos con potencial valorizable para uso turístico:
 - Gasto de ejecución de las obras y/o instalaciones.
 - Gasto de los bienes y equipos.
 - Gastos de señalización y paneles informativos.
 - Gastos de redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales, patrimoniales que se precisen y las direcciones de obra.
- Gastos derivados de la adecuación paisajística:
 - Dotación de infraestructuras de uso público, incluyendo la dotación de áreas de descanso y miradores paisajísticos.
 - Mejora de áreas degradadas realizando las correspondientes actuaciones de plantación de especies autóctonas y reintroducción de especies de flora de interés.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 650.000 euros por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.